

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA AÑO 2021**  
**- CLÁUSULA DE RECOMPOSICION SALARIAL -**

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – Antecedentes.**

**a)** En el Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 733/15 y ratificado por ambas en el expediente EX-2021-50132646- -APN-DGD#MT, las partes procedieron a la actualización del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionales, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio a partir del 01 de Julio de 2021 al 30 de Diciembre de 2021.

**b)** A los efectos de la estabilidad de precios y salarios que procura el Estado Nacional, ambas partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial del veinte por ciento (20%); este acuerdo fue oportunamente homologado por RESOL-2021-741-APN-ST#MT.

**c)** En dicho acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia, incluyeron en su cláusula "SEXTA – *Preservación del Salario: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de octubre 2021 para analizar eventual adecuación de la pauta salarial anual 2021.*"

**d)** en virtud de la cláusula 6ta. precitada en el punto c), las partes, de común acuerdo, se reúnen en forma anticipada para acordar lo detallado en la siguiente cláusula:

**SEGUNDA- Cláusula de paz social, preservación del Salario:** Las partes, atendiendo a que la inflación acumulada IPC general del período enero-octubre 2021 ha superado el monto acordado es que las partes en previsión de un mayor deterioro salarial y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, convienen en actualizar la última escala salarial homologada.

**TERCERA - Planilla Salarial.** En consecuencia con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el incremento salarial sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría será abonado en CUATRO (4) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1°) A partir del 01 de Noviembre de 2021, aplicar el 7% de incremento sobre los básicos de convenio homologados por RESOL-2021-741-APN-ST#MT.

2°) A partir del 01 de Diciembre de 2021, aplicar el 14% de incremento sobre los básicos de convenio homologados por RESOL-2021-741-APN-ST#MT.

3°) A partir del 01 de Enero de 2022, aplicar el 18% de incremento sobre los básicos de convenio homologados por RESOL-2021-741-APN-ST#MT.

4°) A partir del 01 de Febrero de 2022, aplicar el 22% de incremento, siempre sobre los básicos de convenio homologados por RESOL-2021-741-APN-ST#MT.

Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – NOVIEMBRE 2021); ANEXO II (Planilla Salarial – DICIEMBRE 2021) y ANEXO III (Planilla Salarial – ENERO 2022) ANEXO IV (Planilla Salarial – FEBRERO 2022), que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

**CUARTA – Absorción:** Asimismo, la suma del aumento salarial absorbe y/o compensa hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, sean incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

**QUINTA - Vigencia.** En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto dentro de **la vigencia del acuerdo paritario 2021 de aplicación desde el 1° de JULIO de 2021 al 31 de DICIEMBRE de 2021.**

**SEXTA – Preservación del Salario:** Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Febrero de 2022 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

**SÉPTIMA: Aporte Solidario:** Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

**OCTAVA: Homologación.** Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a UNO (1) días del mes de octubre de 2021.-

  
  
*Waldo A. Saez*  


**ANEXO I**

**ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIO 2021- CCT 733/15 -**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES NOVIEMBRE 2021**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 415	\$ 3.320	\$ 82.991
Operario cat. 2	\$ 398	\$ 3.186	\$ 79.661
Operario cat. 3	\$ 382	\$ 3.053	\$ 76.330
Operario cat. 4	\$ 352	\$ 2.814	\$ 70.338

  

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 415	\$ 3.320	\$ 82.991
Adm.-Vta cat.2	\$ 398	\$ 3.186	\$ 79.661
Adm.-Vta cat.3	\$ 382	\$ 3.053	\$ 76.330

  

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 452	\$ 3.613	\$ 90.315
Cat.2	\$ 422	\$ 3.373	\$ 84.323

  
  

Waldo A. Saez

  


**ANEXO II**

**ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIO 2021- CCT 733/15**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES DICIEMBRE 2021**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 442	\$ 3.537	\$ 88.421
Operario cat. 2	\$ 424	\$ 3.395	\$ 84.872
Operario cat. 3	\$ 407	\$ 3.253	\$ 81.323
Operario cat. 4	\$ 375	\$ 2.998	\$ 74.939
ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 442	\$ 3.537	\$ 88.421
Adm.-Vta cat.2	\$ 424	\$ 3.395	\$ 84.872
Adm.-Vta cat.3	\$ 407	\$ 3.253	\$ 81.323
CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 481	\$ 3.849	\$ 96.224
Cat.2	\$ 449	\$ 3.594	\$ 89.839



Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.

**ANEXO III**

**ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIO 2021- CCT 733/15**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES ENERO 2022**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 458	\$ 3.661	\$ 91.523
Operario cat. 2	\$ 439	\$ 3.514	\$ 87.850
Operario cat. 3	\$ 421	\$ 3.367	\$ 84.177
Operario cat. 4	\$ 388	\$ 3.103	\$ 77.568
ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 458	\$ 3.661	\$ 91.523
Adm.-Vta cat.2	\$ 439	\$ 3.514	\$ 87.850
Adm.-Vta cat.3	\$ 421	\$ 3.367	\$ 84.177
CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 498	\$ 3.984	\$ 99.600
Cat.2	\$ 465	\$ 3.720	\$ 92.992

  
  

Waldo A. Saez

  


**ANEXO IV**

**ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIO 2021- CCT 733/15**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES FEBRERO 2022**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 473	\$ 3.785	\$ 94.626
Operario cat. 2	\$ 454	\$ 3.633	\$ 90.828
Operario cat. 3	\$ 435	\$ 3.481	\$ 87.030
Operario cat. 4	\$ 401	\$ 3.208	\$ 80.198
ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 473	\$ 3.785	\$ 94.626
Adm.-Vta cat.2	\$ 454	\$ 3.633	\$ 90.828
Adm.-Vta cat.3	\$ 435	\$ 3.481	\$ 87.030
CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 515	\$ 4.119	\$ 102.976
Cat.2	\$ 481	\$ 3.846	\$ 96.144

  
  

Waldo A. Saez

  




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.